PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | DTOR-CS-FONAM-005-2026 |
| **CONTRATISTA:** | **TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS** identificada con NIT N° : 901.386.524 |
| **OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:** | DR02-3202008-9-083 Contratar el servicio de laboratorio para el análisis de agua y suelo del Parque Nacional Natural Chingaza, en el marco del proyecto de conservación. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | El plazo de ejecución será hasta el día quince (15) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. |

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

**Villavicencio, Meta**
04 de marzo de 2026

Señores
TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS
Nit. 901.386.524
direccionadministrativa@tormet.co
Cludad

**REF**: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACION PUBLICA **IPMC-DTOR-013-2026**
CONTRATO DE SUMINISTRO-**DTOR-CS-FONAM-005-2026**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 25/02/2026 12:49:14 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE SERVICIOS-DTOR-CS-FONAM-005-2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO:** "DR02-3202008-9-083 Contratar el servicio de laboratorio para el análisis de agua y suelo del Parque Nacional Natural Chingaza, en el marco del proyecto de conservación..

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO**

Los servicios requeridos deben cumplir con las siguientes especificaciones básicas, los cuales incluirán como mínimo:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de laboratorio para una muestra de análisis de agua para las fuentes hídricas priorizadas por el PNN Chingaza, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros:<br><br>Demanda Química de Oxígeno (DQO) – mg/l<br>Demanda Bioquímica de Oxígeno ($DBO_5$) – mg/l<br>Fósforo Total (PT) – mg/l<br>Nitrógeno Total (NTK) – mg/l<br>Sólidos Suspendidos Totales – (SST) – mg/l<br>Dureza – mg/l<br>Alcalinidad – mg/l<br>Coliformes Totales (NMP)<br>Coliformes Fecales (NMP)<br>Coliformes Totales (UFC)<br>Coliformes Fecales (UFC) | Global | 1 |
| 2 | Servicio de laboratorio para muestra de análisis de agua residual de origen doméstico, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros:<br><br>Temperatura — Grados centígrados (°C)<br>pH — Unidades de pH<br>Demanda Química de Oxígeno (DQO) — mg/L $O_2$<br>Sólidos Suspendidos Totales (SST) — mg/L<br>Sólidos Sedimentables (SSED) — mL/L<br>Grasas y Aceites — mg/L<br>Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) — mg/L<br>Conductividad eléctrica — µS/cm<br>Fósforo Total (P) — mg/L<br>Nitrógeno Total (N) — mg/L<br>Cloruros ($Cl^-$) — mg/L<br><br>Es de resaltar que las muestras que se adelantaran corresponden al vertimiento generado en las sedes operativas de Siecha y Monteredondo, ubicadas dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Natural Chingaza. | Global | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Servicio de análisis de una muestra de suelo, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros:<br><br>• Capacidad De Intercambio Catiónico – Cic<br>• Capacidad de Intercambio Catiónico Efectiva – Cice (Si Ph <7.0),<br>• Bases Intercambiables (Calcio, Magnesio, Potasio y Sodio),<br>• Saturación de Bases (Calculado), Relaciones Catiónicas Calculadas (Ca/Mg, Mg/K, (Ca+Mg)/K),<br>• Fósforo Disponible,<br>• Acidez Intercambiable (Si Ph≤5.5), Carbono Orgánico, Materia Orgánica y Nitrógeno total (Calculado),<br>• Carbonato de Calcio Cualitativo (Si Ph>7.0),<br>• Textura por Bouyoucos y Ph.<br>• Elementos menores disponibles como Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Boro y Azufre, así como Nitratos, Amonio y Conductividad Eléctrica. | Global | 1 |
| 4 | Servicio de toma de una (01) muestra en campo (PNN Chingaza y zonas aledañas). Incluye:<br><br>Transporte del personal técnico.<br>Suministro y transporte de materiales, equipos e insumos.<br>Aplicación de protocolos técnicos de muestreo.<br>Preservación, cadena de custodia y cadena de frío.<br>Traslado de las muestras hasta el laboratorio. | Global | 1 |

- El contratista se encargará de analizar las muestras de laboratorio de acuerdo con las técnicas vigentes establecidas en los estándar métodos, así como el uso métodos de cuantificación establecidos y acreditados por el IDEAM.

- En los casos en que el análisis de algún parámetro no se encuentre acreditado, el laboratorio deberá remitir las muestras (garantizando la cadena de custodia, preservación y refrigeración de las muestras, así como el cumplimiento de los tiempos máximos de almacenamiento según cada procedimiento de análisis) a un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, para lo cual correrá con los gastos que esto implique.

- Para el análisis de parámetros que no se encuentran acreditados se deberá presentar copia de la Resolución de acreditación del laboratorio que los analice y los reportes de los resultados de los parámetros analizados originales.

- El contratista deberá incluir dentro de la toma de muestras los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte en el que incurra, de igual forma, correrá por cuenta del contratista el traslado de las personas que deben realizar las respectivas muestras para el análisis de laboratorio. No obstante, en caso que el equipo del Parque Nacional Natural Chingaza se encargue de tomar las muestras, el contratista deberá suministrar sin ningún costo adicional los recipientes, bolsas e insumos requeridos para la recolección de las muestras, los cuales deberán contener los preservantes de acuerdo con las técnicas de análisis usadas por el laboratorio para el procesamiento de las muestras. Igualmente, adjuntará los protocolos para la toma de muestra en campo y su adecuada cadena de custodia y cadena de frío. Por otro lado, el contratista se encargará de recoger las muestras sin ningún costo adicional en la Sede de Piedras Gordas – Municipio de Guasca – Cundinamarca, coordinadas 4°44'12.63"N y 73°50'31.67"O.

- En caso de que el equipo del Parque Nacional Natural Chingaza se encargue de tomar las muestras, el contratista deberá impartir sin ningún costo adicional una (1) capacitación en las técnicas y metodologías de muestro de agua, una y una (1) en las técnicas de muestreo de la matriz suelo; las cuales se desarrollarán en las instalaciones de la Sede de Piedras Gordas – Municipio de Guasca – Cundinamarca, coordinadas 4°44'12.63"N y 73°50'31.67"O.

- La muestra de agua residual doméstica deberá realizarse mediante muestreo compuesto, con el fin de obtener una caracterización representativa del comportamiento del vertimiento a lo largo del tiempo, conforme a los protocolos técnicos vigentes para permisos de vertimiento al suelo. La toma de la muestra se efectuará en el punto de descarga final de las sedes operativas Siecha y Monterredondo.

- Con el objetivo de que la muestra quede certificada y validada por el laboratorio, la toma de la muestra deberá ser realizada directamente por el laboratorio contratado, garantizando la aplicación de los protocolos técnicos, la preservación, la cadena de custodia y la cadena de frío exigidas por la autoridad ambiental competente.
- Cada muestra se debe entregar rotulada y de acuerdo con el protocolo establecido por las partes.

- En caso de que el servicio (toma de muestra, entrega de material, recepción de muestras, análisis de muestras, entrega de resultados etc.) no se pueda prestar acorde con las necesidades del Parque Nacional Natural Chingaza y lo pactado, el contratista deberá tomar las medidas respectivas en aras de garantizar el servicio requerido, debiendo informar, por escrito la situación y las acciones a implementar a la supervisión.

- Al final del servicio, el proponente deberá entregar un informe técnico de laboratorio (digital) en donde se relacionan los resultados según los parámetros a analizar para cada punto muestreado.

- El tiempo de entrega de los resultados no puede ser superior a un mes, contado desde la fecha de la toma de las muestras al proveedor del servicio.

**NOTA:** En caso de requerir servicios de laboratorio de agua y/o suelos adicionales a los cotizados en la propuesta, el contratista deberá presentar previa cotización de los mismos, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato de manera previa.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados.
2. Realizar el servicio de toma de muestras y análisis de las mismas dentro del área protegida y zonas aledañas de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad de los servicios, asegurando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones y características ofrecidas.
4. Incluir dentro del servicio los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte de los mismos.
5. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
6. Hacer buen uso de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
7. Disponer de la capacidad humana adecuada que le permita garantizar el servicio puntual para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.
8. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como “Ejecución contractual”.
9. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios contratados.
10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y para fiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El contratista deberá presentar al Supervisor de la orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
14. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
15. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

**5. OBLIGACIONES DE PARQUES**

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

**4 - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

**5. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del contrato, incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y /o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve, es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, así:

| **TEM** | **SCRIPCIÓN** | **IDAD DE DIDA** | **CANTIDAD** | **LOR UNITARIO IVA INCLUIDO** | **LOR TAL** |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | rvicio de laboratorio para una muestra de análisis agua para las fuentes hídricas priorizadas por el N Chingaza, la cual debe incluir como mínimo los uientes parámetros:<br><br>manda Química de Oxígeno (DQO) – mg/l Demanda química de Oxígeno ($DBO_5$) – mg/l<br>sforo Total (PT) – mg/l Nitrógeno Total TK) – mg/l<br>idos Suspendidos Totales – (SST) – mg/l Dureza – /l<br>alinidad – mg/l Coliformes tales (NMP) Coliformes Fecales MP) Coliformes Totales (UFC) liformes Fecales (UFC) | bal | 1 | 05.000 | $405.000 |
| 2 | rvicio de laboratorio para muestra de análisis de ua residual de origen doméstico, la cual debe incluir mo mínimo los siguientes parámetros:<br><br>mperatura — Grados centígrados (°C) pH — idades de pH<br>manda Química de Oxígeno (DQO) — /L $O_2$ | bal | 1 | 00.000 | $500.000 |

**Parques Nacionales Naturales de Colombia**
Dirección Territorial Orinoquía
Dirección: Carrera 39 No. 26C - 47, Villavicencio - Meta, Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Sólidos Suspendidos Totales (SST) — mg/L Sólidos Sedimentables (SSED) — mL/L Grasas y Aceites — mg/L<br>Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) — mg/L<br>Conductividad eléctrica — µS/cm<br>Fósforo Total (P) — mg/L Nitrógeno Total (N) — mg/L Cloruros ($Cl^-$) — mg/L<br><br>Es de resaltar que las muestras que se adelantaran corresponden al vertimiento generado en las sedes operativas de Siecha y Monteredondo, ubicadas dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Natural Chingaza. | | | | |
| 3 | Servicio de análisis de una muestra de suelo, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros:<br><br>Capacidad De Intercambio Catiónico – Cic<br>Capacidad de Intercambio Catiónico Efectiva – Cice (Si Ph <7.0),<br>Bases Intercambiables (Calcio, Magnesio, Potasio y Sodio),<br>Saturación de Bases (Calculado), Relaciones Catiónicas Calculadas (Ca/Mg, Mg/K, (Ca+Mg)/K),<br>Fósforo Disponible,<br>Acidez Intercambiable (Si Ph≤5.5), Carbono Orgánico, Materia Orgánica y Nitrógeno total (Calculado),<br>Carbonato de Calcio Cualitativo (Si Ph>7.0),<br>Textura por Bouyoucos y Ph. | Global | 1 | $590.000 | $590.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Elementos menores disponibles como Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Boro y Azufre, así como Nitratos, Amonio y Conductividad Eléctrica. | | | | |
| 4 | Servicio de toma de una (01) muestra en campo (PNN Chingaza y zonas aledañas). Incluye:<br>Transporte del personal técnico.<br>Suministro y transporte de materiales, equipos e insumos.<br>Aplicación de protocolos técnicos de muestreo.<br>Preservación, cadena de custodia y cadena de frío.<br>Traslado de las muestras hasta el laboratorio. | Global | 1 | $400.900 | $400.900 |

**6. - FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES– DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato según consumo de combustible mensual, previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

**NOTA 1.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.
**NOTA 2.** La facturación deberá ser en forma mensual, en la cual debe incluir todos los consumos dentro de dicho periodo, la entidad no asumirá pagos posteriores al periodo ya facturado. Por lo anterior será responsabilidad del CONTRATISTA los consumos no reportamos en la respectiva facturación

**NOTA 3.** El Contratista deberá facturar por separado los consumos prestados al Parque Nacional Natural Chingaza.

**7. - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor presupuestado se imputará los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

**CDP**: **10026**
**CONSECUTIVO PAA:** DR02-3202008-9-083
**ENTIDAD**: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
**NIT**: 901.037.393-8
**DEPENDENCIA**: PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA
**CUENTA**: INVERSIÓN **RECURSO**: 20
**PROYECTO DE INVERSION:** CONSERV_DE_LA_BIODIVERSIDAD_FONAM
**PRODUCTO:** Servicio de administración y manejo de áreas protegidas
**OBJETO DE GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
**CODIGO USO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-008-003-04-4
**NOMBRE USO PRESUPUESTAL:** SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉNICOS
**SUBCLASE CPC – DANE:** 81112
**TITULO:** SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LA QUÍMICA Y LA BIOLOGÍA
**VALOR TOTAL:** $ 35.000.000

**8 - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

**9. - CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Orinoquía-PNN Chingaza, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta bancaria que acredite el contratista

**10. -GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES CON NIT: 901.037.393-8**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la terminación del contrato. Si se oferta una garantía extendida en el factor de calidad, el contratista debería ampliar la garantía de Calidad de los bienes según lo ofertado.

c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**Nota:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**11. - CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**12. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-PNN CHINGAZA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**13. - MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNN CHINGAZA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**14. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Chingaza, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

**15. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**16. - SUPERVISOR:** La Supervisión y Control de la ejecución del contrato será ejercida por el jefe de área protegida **PNN CHINGAZA o quien haga sus veces**, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

**17. - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**18. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

**19. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

**20. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**21. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

**22. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la sede administrativa del Parque Nacional Natural Chingaza y zonas aledañas (Municipios de Guasca, Fomeque, La Calera, Choachi, San Juanito, Guasca).

**VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en la carrera 39 No. 26c-47 Villavicencio – Colombia.

Cordial Saludo,

**EDGAR OLAYA OSPINA**
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

: Jose David Tarazona – Abogado -PNN Chingaza Vo.Bo. SECOP II